

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.3. VICERRECTORES

### I.3.2. Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado

**Resolución de 30 de enero de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la financiación de Acciones Especiales de Investigación 2017.**

#### **ACCIONES ESPECIALES UCM CONVOCATORIA 2017**

##### **1. OBJETO**

El objeto de esta convocatoria es atender necesidades puntuales y de especial urgencia y necesidad, en materia de investigación, que no cuenten con financiación suficiente procedente de otras fuentes.

Se podrá solicitar ayuda para las siguientes acciones:

- Organización de congresos/seminarios/jornadas.
- Reparación / mantenimiento / sustitución de pequeño equipamiento científico.
- Publicaciones.
- Otras actividades relacionadas con la investigación.

##### **2. FINANCIACIÓN**

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 100.000 €, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/6400400/3000, del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de 2017, en la que según documento contable nº 1001105265, se ha reservado crédito por el importe máximo indicado.

##### **3. SOLICITANTES**

Podrán solicitar estas ayudas los directores de los Centros de Asistencia a la Investigación así como el Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid que se relaciona a continuación:

- PDI permanente.
- PDI funcionario interino.
- Profesor Contratado Doctor Interino.
- Profesor Ayudante Doctor.
- Investigadores del programa Ramón y Cajal.

##### **4. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES**

4.1. La solicitud de ayuda se cumplimentará utilizando el impreso normalizado que figura como Anexo I de esta convocatoria y que estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de la página web de la UCM:

<https://www.ucm.es/aec9-17-aec10-17-aec11-17>

4.2. A la solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:

- 1) Breve memoria explicativa de la acción a financiar y de la necesidad de la ayuda solicitada.

- 2) En el caso de las ayudas para organización de congresos/seminarios: presupuesto de ingresos y gastos del evento.
- 3) En el caso de ayudas para reparación / mantenimiento / sustitución de pequeño equipamiento: presupuestos solicitados o copia de la factura.
- 4.3. La solicitud se presentará en el registro general de la UCM o en sus registros auxiliares o a través de cualquiera de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.4. El plazo de presentación estará abierto **desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense (BOUC) hasta el 31 de octubre de 2017.**

## 5. CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

- 5.1. La concesión o no de financiación y el importe de la misma se decidirá por una Comisión formada por el Vicerrector de Política Científica, Investigación y Doctorado, el Vicerrector de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento y la Vicegerente de Investigación y Política Académica que tendrá en cuenta la oportunidad de la acción propuesta en relación con la política científica de la UCM así como la disponibilidad presupuestaria y el nº de solicitudes recibidas.

La Comisión podrá solicitar información adicional al investigador responsable, en el caso de que lo considere necesario para decidir sobre alguna solicitud.

- 5.2. Se realizarán 3 resoluciones de concesión en las que se tomarán en consideración las solicitudes recibidas antes de las siguientes fechas:
  - 31 de marzo de 2017
  - 30 de junio de 2017
  - 31 de octubre de 2017
- 5.3. El presupuesto disponible se distribuirá inicialmente en partes iguales para las 3 resoluciones de concesión. En el caso de que en alguna de ellas no se asignaran la totalidad de los fondos, el remanente se acumulará al presupuesto disponible para la siguiente resolución.
- 5.4. Las solicitudes que no resulten financiadas en la resolución correspondiente a su fecha de presentación por falta de presupuesto, serán tenidas en consideración de nuevo en la siguiente resolución, sin necesidad de que el interesado realice una nueva solicitud.
- 5.5. Las resoluciones de concesión se publicarán en la página web de la UCM en el siguiente enlace:

<https://www.ucm.es/aec9-17-aec10-17-aec11-17>

## 6. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

- 6.1. La gestión económica de las ayudas concedidas se realizará a través de la Sección de Asuntos Económicos del Centro al que pertenezca el solicitante y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UCM.
- 6.2. Los gastos deberán realizarse durante el año 2017, resultando anulado el remanente existente en la fecha de cierre del ejercicio económico.
- 6.3. En ningún caso podrá destinarse la ayuda a gastos de personal.
- 6.4. Una vez finalizada la ejecución de la ayuda, el investigador solicitante deberá presentar en el plazo máximo de 1 mes un informe final en el impreso normalizado que se pondrá a su disposición en la página web del Servicio de Investigación. Junto

con el informe se presentará la certificación de los gastos realizados expedida por la Gerencia del centro.

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 30 de enero de 2017.- EL RECTOR, P.D. EL Vicerrector de Política Científica, Investigación y Doctorado (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM n.º 180, de 31 de julio de 2015), Ignacio Lizasoain Hernández.